



LXVI
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
 17 ENE 2025
 12:20hs

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/0027/2025.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de enero de 2025.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expedientes CPGAA/23/2024, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 16 de enero del 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 17 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Consultorías

- C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
- Dip. Tania Caballero Navarro
- Dip. Benjamín Viveros Montalvo
- Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.



EXPEDIENTE:	CPGAA/023/2024.
MUNICIPIO:	Zapotitlán Lagunas
DISTRITO:	Silacayoapam, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/023/2024**; una vez analizado, se presenta este Dictamen, mismo que sometemos a consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de diciembre del año 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXV/A.L/COM.PERM./123/2024** de fecha 10 de diciembre del año 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio sin número, de fecha 23 de noviembre del 2024, suscrito por la Ciudadana Eli Neri Rivera, en su carácter de Primer Concejal Suplente electa del **Municipio de Zapotitlán Lagunas**, Silacayoapam, Oaxaca; por el cual presente Renuncia Irrevocable para asumir el cargo de Primer Concejal de Presidenta Municipal para el periodo constitucional 2025 – 2027.

2.- Con fecha 14 de enero del año 2025, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número **LXV/A.L/COM.PERM./305-A*/2024** de fecha 14 de enero del año 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite el oficio sin número, sin fecha, recibido el 10 de enero del año 2025 por oficialía de partes de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; suscrito por la ciudadana **Asunción Margarita Nieves Jiménez García** en su carácter de



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Presidenta Municipal de **Zapotitlán Lagunas**, Silacayoapam, Oaxaca por el cual solicita la calificación de procedencia de su designación por parte del Honorable Ayuntamiento; adjuntando al escrito de referencia, los siguientes documentos:

- a) Acta de defunción número 243, del libro número 6, con fecha de registro día 09, mes 08, año 2024, expedida por la oficialía número 2, del Municipio de Huajuapam de León, Distrito de Huajuapam; perteneciente a ROSALVA JUANA VILLEGAS HERRERA.
- b) Copia certificada del escrito de RENUNCIA suscrito por la ciudadana ELI NERI RIVERA al cargo de PRIMER concejal electa suplente del Municipio de ZAPOTITLÁN LAGUNAS, Oaxaca.
- c) Copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Instalación de Cabildo del Honorable Ayuntamiento constitucional del Municipio de ZAPOTITLÁN LAGUNAS, Oaxaca para el periodo constitucional comprendido del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2027 mediante la cual en el punto Octavo se califica de justificada y acepta la renuncia; dentro de la misma Sesión se le tomo protesta de Ley a la ciudadana ASUNCIÓN MARGARITA NIEVES JIMÉNEZ GARCÍA como Presidenta del Municipio de Zapotitlán Lagunas, Oaxaca.
- d) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para concejalías al Ayuntamiento de Zapotitlán Lagunas, Oaxaca.
- e) Copia certificada de la Constancia de Asignación de la elección municipal por el principio de Representación Proporcional.
- f) Copia certificada de la credencial para votar de la ciudadana ASUNCIÓN MARGARITA NIEVES JIMÉNEZ GARCÍA.
- g) Copia certificada de la credencial para votar de la ciudadana PETRA GUZMÁN GUZMÁN.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/023/2024**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 41 y 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/023/2024**, se advierte que, como ha quedado asentado en el apartado de ANTECEDENTES, al tratarse de un fallecimiento de la Concejala Propietaria **Rosalva Juana Villegas Herrera**, mismo que fue acreditado con el Acta de defunción número 243, del libro número 6, con fecha de registro día 09, mes 08, año 2024, expedida por la oficialía número 2, del Municipio de Huajuapam de León, Distrito de su mismo nombre, en el estado de Oaxaca; quien fue electa como **Presidenta Municipal Constitucional** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del **Municipio de Zapotitlán Lagunas**, Silacayoapam, Oaxaca, de acuerdo a las facultades del Ayuntamiento y al tratarse de un asunto excepcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Solemne de Instalación Cabildo, del Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Zapotitlán Lagunas**, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca, para el periodo Constitucional Comprendido del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2027; celebrada el Primero de enero de 2025, el Ciudadano **Elías Celestino Marín López** en su carácter de Concejala Segundo en el desarrollo de la Sesión Solemne en comento, en su punto "Quinto" referente a: **"Análisis, discusión y en su caso, aprobación del escrito de RENUNCIA presentado por la ciudadana ELI NERI RIVERA al cargo de Primer concejala suplente electa del Municipio de ZAPOTITLÁN LAGUNAS, Silacayoapam Oaxaca."** Señalan en el desarrollo que *"se presentó ante este Honorable Ayuntamiento de ZAPOTITLÁN LAGUNAS la ciudadana ELI NERI RIVERA, a efecto de presentar su escrito de RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, OAXACA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027, TODA VEZ QUE POR RAZONES IMPORTANTES A SU PERSONA LE IMPOSIBILITAN OCUPAR DICHO CARGO,"* la cual es aprobada por CINCO votos la RENUNCIA; en ese orden, se desahogó el siguiente punto del orden del día (Sexto) denominado **"Designación y Toma de Protesta de Ley de la Concejala que asumirá la Presidencia Municipal de ZAPOTITLÁN LAGUNAS."** En razón a los antecedentes citados, señalan: *"... las y los CINCO concejales presentes determinan que se considere por prelación a los cargos reconocidos por la Ley y de la Constancia de Mayoría y Validez a la planilla de las y los concejales electos, postulados por el Partido MORENA, continua manifestando el ciudadano ELÍAS CELESTINO MARÍN LÓPEZ que no es su deseo asumir el cargo de presidente municipal, renunciando a ese derecho que le pudiera otorgar la Ley; así mismo al encontrarse presente en este corredor del Palacio Municipal, la ciudadana ESTEFANÍA INÉS DELGADO ESPINOSA expone a los concejales presentes que no es su deseo integrarse al Ayuntamiento en calidad de concejala que le pudiera dar la Ley, por lo que renuncia a ese derecho por cuestiones de salud que le impiden asumir algún cargo."*... una escuchado lo anterior se determina por CINCO votos a favor y CERO abstenciones el cargo público y en cumplimiento a cuestión de paridad de género, **"se designa a la ciudadana ASUNCIÓN MARGARITA NIEVES JIMÉNEZ GARCÍA como Tercer Concejala propietaria de la propia Constancia de Mayoría y Validez, para que asuma el cargo de Presidenta Municipal para el periodo constitucional 2025-2027"**; por lo que enseguida



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

rindió la Protesta de Ley respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 y 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

"ARTICULO 41.- Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.

En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

*"ARTICULO 86.- Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, **requerirá al Suplente para que asuma el cargo**, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. Si el fallecido es un regidor, el ayuntamiento requerirá al suplente, en caso de negativa o ausencia de este, se requerirá al ciudadano que corresponda respetando el principio de paridad de género y de prelación conforme hayan quedado registrados las planillas ante el consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*

(Párrafo segundo...)

*De todos los casos se comunicará al **Congreso del Estado** para que emita la **declaratoria** respectiva para los efectos de acreditación."*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En razón de la disposición normativa invocada, y por haber cumplido con el procedimiento referido con anterioridad, es procedente la designación de la Ciudadana **Asunción Margarita Nieves Jiménez García**, como Presidente Municipal Constitucional de **Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca**, para el periodo del primero de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2027; en tal razón, **ES PROCEDENTE** que asuma el Cargo de Tercer Concejal Propietario la Suplente **Petra Guzmán Guzmán**.

Por todo lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir la declaratoria a que hace referencia el último párrafo del artículo 86 del citado ordenamiento legal.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 86 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del precepto y ordenamiento legal antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 41 y 86 de la Ley Orgánica Municipal



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del Estado de Oaxaca; y 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana **Asunción Margarita Nieves Jiménez García**, asuma el cargo de Presidente Municipal Constitucional de **Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca**. Con efectos a partir del momento en que el Ayuntamiento aprobó su designación en Sesión de Cabildo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintisiete, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren, en razón de su encargo; lo anterior, derivado del fallecimiento de la Presidente Municipal Constitucional Propietaria, quien en vida respondía al nombre de **Rosalva Juana Villegas Herrera**, en tal razón, **ES PROCEDENTE** que asuma el Cargo de Tercer Concejal Propietario la Suplente **Petra Guzmán Guzmán**.

9

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. – San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE



HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/023/2024 DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.